

Los libros-herramienta del jurista Nicholau Barandin en 1431 en un documento inusual

Manuel José PEDRAZA GRACIA
(Universidad de Zaragoza)

Resumen

Se describe la biblioteca del jurista zaragozano Nicholau Barandin a partir de un documento por el que pone su biblioteca como garantía de un préstamo de 350 florines de Aragón concedido por el mercader zaragozano Juan de Mur.

Palabras clave: Biblioteca; Siglo XV; Derecho; Nicholau Barandin; Protocolos notariales.

Lawyer Nicholau Barandin's working books in 1431, as witnessed in an unusual document

Abstract

This article describes the library of a Zaragoza lawyer, Nicholau Barandin, as witnessed by a document in which it is used as surety for a loan of 350 Aragonese florins from the Zaragoza merchant Juan de Mur.

Keywords: Printing; Library; Fifteenth Century; Law; Nicholau Barandin; Notarial documents.

El conocimiento de las bibliotecas de la primera mitad del siglo XV sigue siendo escaso, seguramente debido a que los estudios sobre la imprenta y su irrupción en el mundo tardomedieval concentran los esfuerzos de la investigación sobre este tema en la segunda mitad del siglo. Todo ello favorecido por el éxito de la irrupción del impreso en las bibliotecas privadas en este periodo.

Y es que, salvo las escasas noticias que se poseen sobre bibliotecas de grandes hombres de la política y de la literatura, no han llegado muchas que pudiesen ser calificadas de populares; por lo que puede ser de interés dar a conocer cualquier biblioteca correspondiente a los profesionales que en la época podían permitirse el lujo de poseer un conjunto bibliográfico digno de denominarse biblioteca.

La colección que aquí se presenta es un caso de los mencionados. Se han obtenido noticias de la misma mediante un tipo de documento que no es el más representativo a la hora de localizar este tipo de datos bibliográficos, la comanda.

La comanda o encomienda es una tipología documental en la que un individuo, comendatario, reconoce que determinada cantidad de dinero que posee no es de su propiedad sino de otro, el comandante. En realidad no es otra cosa que un préstamo con garantía de devolución porque la fuerza del documento está precisamente en la garantía, el comandante puede actuar en cualquier momento sobre el conjunto de los bienes (muebles y sitios) del comendatario. En ocasiones se especifica una parte de los bienes del deudor como garantía especial.

En el caso de la comanda de Nicholau Barandín, los bienes que se ponen como garantía especial son los libros que conforman su biblioteca y, esto es lo que interesa, porque en el documento se citan una buena parte de los libros que se ponen en garantía.

¿Por qué esos libros? y ¿qué libros son esos?

Sin duda, los libros que se relacionan en la comanda son los libros representativos de la profesión del comendatario, jurista. Se trata de sus herramientas de trabajo y, por eso adquieren una especial importancia para él. Sin ellas no puede ejercer su profesión y por esta misma causa pueden ser considerados como garantía más que suficiente para la devolución del préstamo.

La identificación de los libros que componen la biblioteca es evidente por lo que no se ha procedido a la misma de manera explícita. En general se mencionan todas las obras del *Corpus Iuris Civilis*. Solamente se citan a los dos juristas más influyentes de la Baja Edad Media: Bartolo de Sassoferrato y Baldo degli Ubaldi, que florecieron en el siglo anterior. Se ha de hacer la salvedad, por lo que tiene de escasamente intuitivo que la abreviatura utilizada en la época 'FF' hace referencia a 'Pandectas', esto es, al *Digesto*, seguramente por la similitud gráfica con la letra π , precisamente de pandectas.

Zaragoza, 1431, agosto, 4

Nicholau Barandin, jurista, habitante en Zaragoza, reconoce tener en comanda de Juan de Mur, mercader, habitante en Zaragoza, 350 florines de Aragón, para lo que obliga especialmente su biblioteca.

A.H.P.N.Z, Protocolo de Alfonso Francés, 1431, ff. 21v-22v y suelto intercalado.

Eadem día, yo, Nicholau Brandin, jurista, habitant en la ciudat de Caragoça, confieso tener en comanda et deposito de vos don Johan de Mur, mercadero, habitant en la dicha ciudat, son a saber, trezientos ~~sesenta~~ \cinquanta/ florines del peso et cunyo de Aragon, los quales prometo et // [22] me obligo restituyr cada et quando fuere requerido, etc., con satisfacion de qualesquiere misiones et danyos etc., et a los sobredicho obligo mi persona et bienes assi mobles como sedientes et specialmente los bienes et libros siguientes:

[Folio inserto escrito de distinta mano]

Ihesu [centrado]

[Ilegible]

Item, un codigo biello en pergamino.

Item, otro codigo al antigua [?] en pergamino

Item, una digesta nova en pergamino.

Item, FF viella en pergamino.

Item, una Inforciada en pergamino.

Item, un volum en pergamino.

Item, una Instituta en pergamino.

Item, un Speculador en pergamino.

Item, un Bartoll sobre la primera parte del codigo en paper.

Item, otro Bartoll sobre las segunda parte del codigo en paper.

Item, Bartoll sobre la primera parte de la FF nueva en paper.

Item, otro Bartoll sobre la segunda parte de la FF nueva en paper.

Item, un Bartoll sobre la FF ~~nueva~~ \viella/ de la primera parte.

Item, otro Bartoll sobre la 2ª parte de la FF viella.

Item, un Bartoll sobre la Inforciada de la primera parte.

Item, otro Bartoll sobre la segunda parte de la Inforciada'

Et todos los Baldos por todo el Codigo, et otros libros et reportorios que fueren civil et canonicis, et qualesquier otros libros assi en paper como en pergamino.

[Vuelto en blanco]//22v

Et renuncio mi juzge etc. et prometo fazer complimiento de justicia d'avocat et Justicia de Aragon et qualesquier etc., et a todo otro auxilio etc.

Testes: don Alfonso de Mur, jurista, et Miguel Homedes, mercader, habitantes en Caragoça.